

con todo el corazón



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por medio del cual se procede a notificar a la señora **JINA ALEXANDRA CASTILLA ZAPATA**, de la Resolución No. 282 del 27 de diciembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO EN CONTRA DE JINA ALEXANDRA CASTILLA ZAPATA Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES", en su parte resolutive establece:

"ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR adelante con el trámite del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la deudora **JINA ALEXANDRA CASTILLA ZAPATA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.451.328 por concepto de capital adeudado e intereses, contenidas en el Mandamiento de Pago, más las sumas que se causen en lo sucesivo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica del IIMDRI, efectuar la liquidación de la obligación cuyo cobro se pretende a través de este proceso, con los respectivos intereses causados con ocasión de la mora.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Secretaría General realizar las gestiones necesarias a fin de constatar si la deudora es titular de bienes muebles e inmuebles que puedan ser objeto de embargo y secuestro.

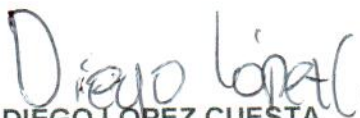
ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de titularidad de la deudora **JINA ALEXANDRA CASTILLA ZAPATA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.451.328, o los que en el futuro adquiera, por una cuantía equivalente al valor adeudado más un cincuenta por ciento (50%) más.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario".

Decisión a Notificar:	Resolución No. 282 del 27 de diciembre de 2017
Funcionario Competente:	DIANA XIMENA CEPEDA RODRIGUEZ
Cargo:	Gerente del IMMDRI
Recursos:	Contra esta decisión no procede recurso alguno.
Dirección:	Multifamiliares Pablo VI Bloque 4 Apto. 201 - Ibagué-Tolima

Es de anotar, que una vez entregado o publicado el aviso y sus anexos, se presume que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso en la página web del IMMDRI.

Cordialmente,


DIEGO LOPEZ CUESTA
Secretario General IMMDRI.

Anexo: Resolución No. 282 del 27 de diciembre de 2017 (1 folio)

Proyectó: Diana Guifo/Abogada Contratista 

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962



por
IBAGUÉ
con todo el corazón



RESOLUCIÓN No. Rs 282 No. 127 D DEL DE DICIEMBRE DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO EN CONTRA DE JINA ALEXANDRA CASTILLA ZAPATA Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"

La Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué- en adelante IMDRI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y, además, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 836 del Estatuto Tributario, procede a ordenar llevar adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo en contra JINA ALEXANDRA CASTILLA ZAPATA y se toman otras decisiones.

CONSIDERACIONES

- 1- Que mediante Resolución No. 161 del 28 de agosto de 2017 se ordenó librar mandamiento de pago a favor del IMDRI y a cargo de JINA ALEXANDRA CASTILLA ZAPATA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.451.328, por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 2.065.728), por concepto de capital adeudado e intereses, más las sumas que se causaren en lo sucesivo.
- 2- Que conforme con el artículo segundo de la Resolución citada, se ordenó el embargo de las sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios a favor de JINA ALEXANDRA CASTILLA ZAPATA por una cuantía equivalente al valor adeudado más un cincuenta por ciento (50%) más.
- 3- Que mediante oficio No. 1864 del 29 de agosto de 2017, el IMDRI ordenó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios a favor de la deudora JINA ALEXANDRA CASTILLA ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.451.328, hasta la fecha no se ha reportado por parte de las entidades bancarias registro alguno de embargo.
- 4- Que la Resolución No. 161 de 2017 fue notificada el 23 de septiembre de 2017, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario.
- 5- Que la deudora no presentó excepciones en contra de la Resolución en comento, en el plazo previsto para tal fin.
- 6- Que conforme el Artículo 836 del Estatuto Tributario *"Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución (...)"*.
- 7- Que en el parágrafo del Artículo 836 del Estatuto Tributario se dispuso que en caso de desconocerse que el deudor es titular de bienes muebles e inmuebles, se "(...)"



ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos".

Por lo anteriormente expuesto la Gerente del IMDRI,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR adelante con el trámite del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la deudora JINA ALEXANDRA CASTILLA ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.451.328 por concepto de capital adeudado e intereses, contenidas en el Mandamiento de Pago, más las sumas que se causen en lo sucesivo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica del IIMDRI, efectuar la liquidación de la obligación cuyo cobro se pretende a través de este proceso, con los respectivos intereses causados con ocasión de la mora.


ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Secretaría General realizar las gestiones necesarias a fin de constatar si la deudora es titular de bienes muebles e inmuebles que puedan ser objeto de embargo y secuestro.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de titularidad de la deudora JINA ALEXANDRA CASTILLA ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.451.328, o los que en el futuro adquiriera, por una cuantía equivalente al valor adeudado más un cincuenta por ciento (50%) más.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA XIMENA CEPEDA RODRIGUEZ
Gerente del IMDRI.

Proyectó: Diana Guifo/Abogada Contratista 
Revisó: Diego López Cuesta/Secretario General 